

## TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso singular radicado No. 2017-583 no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga, 30 de septiembre de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON  
Sustanciadora

**MG**

RADICADO: 583-2017 MINIMA CUANTIA  
EJECUTIVO SINGULAR CON SENTENCIA  
Al despacho, Bucaramanga, 30 de septiembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, treinta de septiembre de dos mil veinte.

El apoderado de la parte demandante en el proceso ejecutivo adelantado por MOTORIENTE LTDA. contra DALGY YANETH SILVA GALINDO solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, renuncia a términos de ejecutoria.

Siendo procedente lo solicitado el juzgado con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

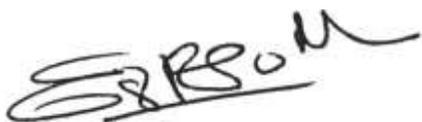
Dar por terminado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por MOTORIENTE LTDA. contra DALGY YANETH SILVA GALINDO por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace la parte actora.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b49209321879b9d72427b952302b20a23b69ea5c5e91bd90419d936e86dce6ea**

Documento generado en 30/09/2020 07:05:59 a.m.